



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION TECNICO LABORATORISTA DENTAL

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **PATRICIA OYARZO TORRES**
R.U.T. : 8.016.146-8
Domicilio : Km. 37 Camino Internacional, sector Sombrero
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Mauro Oyarzo Torres
R.U.T. : 9.985.229-1

En Cerro Sombrero, a 1 de octubre de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a la Técnico Laboratorista Dental para realizar las labores de reparación de prótesis dentales a los habitantes de la comuna de Primavera.

Las funciones que tendrá la Técnico, serán, entre otras:

- a. Realizar reparaciones a las prótesis dentales de las personas del sector rural y Cerro Sombrero, los que serán detectados y derivados a través de las rondas médicas rurales, de la dentista contratada por el municipio y/o departamento social.
- b. Realizar la detección de personas que requieran y deseen realizar la reparación de sus prótesis dentales, y coordinar fechas y horarios de atención a los pacientes.
- c. Derivar a un profesional dentista, a las personas que requieran atenciones fuera de su ámbito profesional, como extracciones y otras.



- d. Informar al municipio las atenciones prestadas, que deberá contener como mínimo la identificación del paciente, domicilio, tipo de atención prestada y su valor.
- e. La Técnico Dental deberá realizar todas sus funciones estrictamente fuera de su jornada habitual de trabajo.
- f. En general, entregar sus servicios profesionales con la máxima diligencia posible a fin de no causar daño, exonerando a la Municipalidad de todo mal que cause su actuar negligente, imprudente o falta de pericia. Todo esto de conformidad al artículo 2.329 del Código Civil y al artículo 491 del Código Penal.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Coordinarse con el Municipio a través del Dpto. Social, con la Asistente Social o quien el Alcalde designe en su ausencia, para coordinar las fechas de las rondas, las ordenes de atención de pacientes y la recepción de boletas de honorarios para visar su cancelación.
- b. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad con el contrato suscrito.

TERCERO: HONORARIOS. La Il. Municipalidad pagará a la Técnico Dental, previa presentación de Boleta de Honorarios, la suma de \$60.000 pesos por cada prestación, más la retención del 10%, debiendo el paciente pagar la diferencia de \$40.000 pesos para completar el valor real de la misma (\$100.000 pesos).

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Médico.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. El plazo que durará el contrato será desde el 01 de octubre, y hasta el 31 de Diciembre del año 2012 y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala disposición con el Municipio, lo que será certificado por el Secretario Municipal.
- c. No entregar la atención requerida a los beneficiarios del programa.
- d. No concurrir en la fecha establecida en el contrato o en aquella determinada después de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.



- e. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera, y de don MAURO OYARZO TORRES a través de lo establecido en la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695.-

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-


PATRICIA OYARZO TORRES
TECNICO LABORATORISTA
DENTAL




MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA